

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Armenia (Q), veintinueve (29) septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.

PROVIDENCIA: Auto Interlocutorio No. 444 de 2023
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: GONZALO GARZÓN DÍAZ
ACCIONADOS: INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO
GRANCOLOMBIANO, UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA,
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.
VINCULADOS: MUNICIPIO DE ARMENIA, INTEGRANTES DE PROCESO DE
SELECCIÓN TERRITORIAL 8 DE 2022, VACANTE DE EMPLEO
DENOMINADA PROFESIONAL ESPECIALIZADO (CA) CÓDIGO: 08
GRADO: 222, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE OPEC 189422
DE LA CNSC.
RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2023-10021-00

Para resolver se ...

CONSIDERA:

El Juzgado encuentra ajustado a derecho disponer favorablemente sobre la admisión de la referida acción de amparo, dado el examen de los antecedentes que por ahora se disponen y en vista que la misma se ajusta a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y demás normas relacionadas; concordante con el artículo 38 de la Ley 489 de 1998. Igual, en vista que este despacho se competente para conocer de la misma, en atención a lo previsto en el artículo 1° del Decreto 1983 de 2017.

Como quiera que la decisión que se adopte puede tener incidencia en terceros con interés en los resultados del proceso, y con el fin que puedan ejercer su derecho de defensa y contradicción, por lo que se hace necesaria la vinculación de los mismos. En consecuencia, se ordenará a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) que, a través de su página web, publique y notifique el presente auto admisorio y copia de la solicitud de tutela, junto con sus anexos a los participantes del proceso de selección TERRITORIAL 8 DE 2022, VACANTE DE EMPLEO DENOMINADA PROFESIONAL ESPECIALIZADO (CA) CÓDIGO: 08 GRADO: 222, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE OPEC 189422 DE LA CNSC.

Por lo anteriormente indicado, se ...

RESUELVE:

PRIMERO. ADMÍTASE la presente acción de tutela promovida por el accionante GONZALO GARZÓN DÍAZ, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA y la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO.

SEGUNDO. VINCULAR a este trámite de amparo al MUNICIPIO DE ARMENIA y a los INTEGRANTES DE PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL 8 DE 2022, VACANTE DE EMPLEO DENOMINADA PROFESIONAL ESPECIALIZADO (CA) CÓDIGO: 08 GRADO: 222, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE OPEC 189422 DE LA CNSC, adelantado por la accionada Comisión Nacional del servicio Civil, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO. Para efectos de notificación de los vinculados INTEGRANTES DE PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL 8 DE 2022, VACANTE DE EMPLEO DENOMINADA PROFESIONAL ESPECIALIZADO (CA) CÓDIGO: 08 GRADO: 222, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE OPEC 189422 DE LA CNSC, adelantado por esta institución, se dispone que la misma, a través de correo electrónico, remita el presente auto admisorio y copia de la solicitud de tutela, junto con sus anexos, a todos los integrantes de la referida lista y envíe a este despacho judicial, evidencia de tal gestión, junto con los datos de identificación de tales aspirantes, esto es, cédula de ciudadanía, nombres, apellidos, correo electrónico, teléfono y dirección.

Asimismo, se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que, a través de su página web, publique el presente auto admisorio y copia de la solicitud de tutela, junto con sus anexos.

CUARTO. Se ORDENA notificar el contenido del presente auto a las accionadas y vinculados, con el fin que ejerzan el derecho de defensa dentro de los dos **(2) días** siguientes a dicha notificación y adjunten las pruebas que pretendan hacer valer. Con tal fin, remítaseles copia de la solicitud de tutela junto con sus anexos.

QUINTO. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, en el plazo perentorio de **dos (02) días**, deberán las partes demandadas remitir con destino a esta acción de tutela, copia de toda la información que al respecto dispongan, so pena de dar aplicación a la presunción de veracidad del artículo 20 ibídem.

SEXTO. A título de información, se requiere a las accionadas para que suministren al Despacho el nombre, cargo y correo electrónico de la persona encargada del cumplimiento del correspondiente fallo, así como también los mismos datos de su superior jerárquico, en el eventual caso que se amporen los derechos fundamentales invocados en esta oportunidad.

NOTIFÍQUESE.

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO
JUEZ

LEBC - 29/09/2023.

Firmado Por:

Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5f4efca0f44c616e42b4e603766e22a9efaa93def9303244a994b966dd54a49**

Documento generado en 29/09/2023 09:03:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>